Federación de Educación
Comisiones Obreras de Madrid
Secretaría General

REGISTRO DE ENTRADA	
Ref:69/359458.9/26	**Fecha**:16/11/2026 13:26
Destino: Registro de Consejería de Educación, Ciencia y Universidades (General Diaz Porlier)	

ILMA. SRA. DÑA. MARTA GONZÁLEZ RODRIGUEZ
DIRECTORA DEL AREA TERRITORIAL DE MADRID CAPITAL
Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
C/ Vitruvio, nº 2
28006 Madrid

ASUNTO: RECLAMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES LABORALES Y DE ITINERANCIA DEL EQUIPO ESPECÍFICO DE ORIENTACIÓN EDUCATIVA Y PSICOPEDAGÓGICA DE ATENCIÓN A LAS DEFICIENCIAS VISUALES.

DOÑA AIDA SAN MILLÁN MARTÍN, con DNI [redacted], en calidad de Secretaria General de la **FEDERACIÓN DE EDUCACIÓN DE COMISIONES OBRERAS de Madrid**, con CIF G78427002, conforme tengo debidamente acreditado, y domicilio a efectos de notificaciones en la Federación de Educación de CCOO, C/ Lope de Vega, 38, 4.ª planta, 28014 Madrid, ante ese órgano comparece y

EXPONE

PRIMERO. - Que las condiciones de desempeño profesional e itinerancia del Equipo Específico de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) de Atención a las Deficiencias Visuales presentan particularidades que no se encuentran suficientemente contempladas en las disposiciones e instrucciones generales aplicables al personal docente itinerante de la Comunidad de Madrid.

La falta de criterios específicos sobre la organización de los desplazamientos, los tiempos necesarios para realizarlos y los medios materiales disponibles genera dificultades organizativas que repercuten tanto en las condiciones laborales de sus profesionales como en la atención educativa que prestan.

SEGUNDO. - Que, según la información trasladada por los profesionales afectados, la organización de la itinerancia del equipo responde a criterios diseñados para situaciones de desplazamiento entre un número reducido de centros, sin contemplar adecuadamente las particularidades de su actividad.

En determinados casos, los profesionales deben desplazarse hasta tres centros o localidades diferentes en una misma jornada, pertenecientes incluso a distintos municipios o Direcciones de Área Territorial, llegando a superar los 1.500 kilómetros mensuales de desplazamiento.

Esta situación supone una importante sobrecarga de trabajo, incrementa la exposición a riesgos viales y dificulta la planificación de la jornada laboral, especialmente ante la falta de criterios claros sobre el cómputo del tiempo necesario para los desplazamientos entre centros.

TERCERO. - Que el desempeño de las funciones itinerantes del equipo requiere desplazamientos frecuentes entre centros educativos, para los que los profesionales recurren

habitualmente a sus vehículos particulares, sin que la Administración facilite medios de transporte institucionales adecuados ni garantice, según la información trasladada, una cobertura específica suficiente de los posibles daños materiales que puedan producirse durante los desplazamientos por razones de servicio.

Esta situación hace necesario revisar las condiciones en las que se realizan dichos desplazamientos, las alternativas de transporte disponibles y las garantías de protección y compensación que correspondan, teniendo en cuenta las obligaciones de prevención de riesgos laborales establecidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

CUARTO. - Que los profesionales del equipo deben transportar habitualmente materiales y recursos tiflológicos adaptados, algunos de considerable volumen y peso, como máquinas de escribir braille, lupas electrónicas, materiales en relieve y otros dispositivos específicos de apoyo al alumnado con discapacidad visual.

Esta circunstancia genera dificultades adicionales, especialmente cuando los centros educativos se encuentran en zonas con restricciones de acceso o estacionamiento, obligando en ocasiones a los profesionales a asumir gastos de aparcamiento y dificultades operativas que repercuten en el desarrollo de su actividad.

QUINTO. - Que las circunstancias descritas evidencian la necesidad de evaluar específicamente los riesgos laborales asociados a la actividad itinerante de estos profesionales, prestando especial atención a los desplazamientos frecuentes por carretera, la manipulación y el transporte de materiales pesados y las condiciones de acceso a los centros educativos.

Asimismo, resulta necesario adoptar medidas organizativas y preventivas que permitan garantizar unas condiciones de trabajo seguras y adecuadas a las funciones que desempeña el equipo, sin que las dificultades derivadas de la prestación del servicio recaigan sobre sus profesionales.

Por todo lo expuesto, **SOLICITA:**

- Que se elabore, previa negociación, una regulación o instrucción específica que contemple las particularidades de las condiciones de trabajo e itinerancia de los Equipos de Orientación Específicos.
- Que se establezcan criterios claros sobre el número máximo de centros que pueden atenderse en una misma jornada, proponiendo como referencia un máximo de uno o dos centros, en función de las distancias, las necesidades de atención y las características del servicio.
- Que se regule expresamente el cómputo de los tiempos necesarios para los desplazamientos entre centros educativos durante la jornada laboral, garantizando su consideración como tiempo de trabajo en los términos legalmente procedentes y su adecuada integración en la organización horaria.

- Que se establezcan criterios de planificación territorial que permitan racionalizar los desplazamientos, evitando recorridos desproporcionados y favoreciendo la delimitación geográfica de las zonas de actuación.
- Que se revise la utilización de vehículos particulares para la prestación del servicio, facilitando alternativas de transporte adecuadas o, cuando resulte necesario su uso, estableciendo las garantías de cobertura, indemnización y compensación que legalmente correspondan.
- Que se estudie la contratación de una cobertura aseguradora específica para los posibles daños materiales ocasionados a los vehículos particulares durante los desplazamientos autorizados por razones de servicio.
- Que se realicen las gestiones oportunas ante el Ayuntamiento de Madrid y las demás administraciones locales competentes para facilitar las autorizaciones de acceso, estacionamiento y carga y descarga que resulten legalmente posibles y necesarias para el transporte de material tiflológico.
- Que se lleve a cabo una evaluación específica de prevención de riesgos laborales que contemple los riesgos viales derivados de la itinerancia y los riesgos ergonómicos asociados al transporte y manipulación de materiales adaptados, adoptando las medidas preventivas necesarias.
- Que se convoque, con carácter urgente, una reunión técnica para analizar las condiciones laborales del equipo y acordar medidas que permitan resolver las situaciones denunciadas.
- Que se facilite respuesta expresa y por escrito a esta reclamación, indicando las actuaciones previstas y los plazos estimados para su desarrollo.

La Federación de Educación de CCOO de Madrid considera imprescindible garantizar que los profesionales del EOEP Específico de Atención a las Deficiencias Visuales puedan desempeñar sus funciones en condiciones laborales adecuadas, seguras y compatibles con una atención educativa de calidad.

La singularidad de su trabajo exige una respuesta organizativa y preventiva específica por parte de la Administración educativa, que no puede trasladar a los profesionales las dificultades derivadas de la prestación de un servicio esencial para la inclusión educativa del alumnado con discapacidad visual.

En Madrid, a 16 de noviembre de 2026

SAN MILLAN MARTIN AIDA -

SAN MILLAN MARTIN AIDA - c=ES, serialNumber=IDCES-, givenName=AIDA, sn=SAN MILLAN MARTIN, cn=SAN MILLAN MARTIN AIDA - 2026.11.16 13:19:26 +01'00'

Fdo.: Aida San Millán Martín
Secretaria General
Federación de Educación de Comisiones Obreras de Madrid